

## RESOLUCIÓN N°

### POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ACTO ADMINISTRATIVO

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, se **AUTORIZO EL TRASPASO DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS Y CONCESIÓN DE AGUAS** otorgados bajos las resoluciones N° RE-02940 del 5 de agosto del 2022 y re-02368 del 24 de junio del 2022 a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** identificada con Nit 901.486.203-2, a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía 1.041.328.49, para el desarrollo del proyecto en el condominio denominado “EL ENCANTO”, el cual consta de 160 viviendas, en beneficio del predio con FMI 20-47892 (FOLIO CERRADO), ubicados en la Vereda La Porquera del municipio de San Vicente, Antioquia.

Que funcionarios del Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, en virtud de control y seguimiento, procedieron revisar la base de datos de concesión de aguas y el Expediente N° 056740240057 identificándose que se presentó un error al no incluir Resolución N° RE-05029 del 23 de diciembre de 2022, la cual corrigió el artículo primero de la Resolución N° RE-02368 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales objeto del traspaso.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En igual sentido, el artículo 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. El precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, señala “...Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir...”.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, este Despacho considera procedente corregir la Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, en el sentido de incluir Resolución N° RE-05029 del 23 de diciembre de 2022, la cual corrigió el artículo primero de la Resolución N° RE-02368 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales, lo cual se establecerá en la parte Resolución de la presente actuación.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR LA RESOLUCIÓN N° RE-03536 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, EN EL SENTIDO DE INCLUIR EN LA AUTORIZACIÓN DEL TRASPASO DE LA CONCESIÓN DE AGUAS la Resolución N° RE-05029 del 23 de diciembre de 2022, toda vez que dicho acto administrativo corrigió el artículo primero de la Resolución N° RE-02368 del 24 de junio de 2022, mediante la cual se otorgó una concesión de aguas superficiales.**

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** identificada con Nit 901.486.203-2, a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA** identificada con cedula de ciudadanía 1.041.328.49, que las disposiciones de la Resolución N° RE-03536 del 11 de septiembre del 2024, permanecen en iguales condiciones.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia, sobre el control y seguimiento y tasa por Uso y Retributiva.

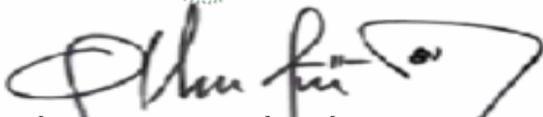
**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo a la **CONSTRUCTORA TUCASA S.A.S.** a través de su Representante Legal, la señora **KELLY JOHANA GIL CARDONA.**

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía administrativa.

**ARTICULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 27/09/2024/ Grupo Recurso Hídrico.  
Asunto: traspaso de permiso de vertimientos y concesión de aguas  
Expedientes: N° 56740440013 y 56740240057.